



Ayuntamiento de Olvera

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA DE CÁDIZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA Y CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA DE CÁDIZ PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

En Olvera, a 28 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olvera, D. Francisco Párraga Rodríguez , actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Olvera en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Sra. Secretaria de la Corporación Doña Maria Jose Ayllón Motto , para dar fé del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art.3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, Antonio Villalba Márquez como Presidente y en representación de CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA DE CÁDIZ con CIF V11450145

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio en materia de DESARROLLO RURAL según artículo 25 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 y ss de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía , por lo que

EXPONEN:

I.- Que el presente convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olvera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 22 de julio de 2009, siendo el Ayuntamiento de Olvera competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1 b) de la citada Ley.

II.- El beneficiario de la subvención es CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA DE CÁDIZ, siendo el objeto de la misma incentivar las actividades del beneficiario sufragando gastos corrientes en que incurra para las actividades de desarrollo rural que se realizan.

Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 (Cádiz). Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: 7KTZKDCFTG5WRXC5RT7FH6DR2 | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Siendo obligatorias las actuaciones del beneficiario que vienen descritas en la memoria presentada por el mismo que permitiría el cumplimiento de los fines en virtud de los cuales la subvención es concedida y justificar, en todo caso, en tiempo y forma, el destino del importe concedido a las finalidades en virtud de las cuáles se concede la presente subvención.

Siendo obligatorio por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Olvera satisfacer la cantidad incluida en el presente Convenio como medio de financiación de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos por éstas asumidos a la firma del presente Convenio tiene como consecuencia la aplicación de la normativa de reintegro y de aplicación del régimen sancionador para el caso de que el incumplimiento se produjera por parte del beneficiario y en el caso de que el incumplimiento se produjera por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Olvera el beneficiario tiene derecho a reclamar el pago de la cantidad otorgada una vez se produce la firma del presente documento.

En cuanto al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento.

III.- La cuantía de la subvención es de 1.500 euros que se imputan al Presupuesto del Ayuntamiento de Olvera, aplicación presupuestaria 414.48909

IV.- El presente convenio tiene una duración de un año, siendo su objeto una subvención única por la cantidad indicada en el párrafo anterior. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente Convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo Convenio para realizar sucesivas colaboraciones.

V.- Esta subvención es compatible con otras que se pudiesen obtener para la misma finalidad. De acuerdo con el artículo 7 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olvera, el beneficiario ha de comunicar, en el plazo de 20 días la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En estos casos la justificación se presentará por el importe total del gasto realizado tal y como establece el artículo 28.2 de la misma Ordenanza.

VI.- Con carácter previo a la firma del presente Convenio, el beneficiario de la subvención aporta la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y de los Estatutos sociales, si es la primera vez que se solicita subvención.
- b) Acreditación del representante legal de la entidad que será quien solicite la subvención en nombre de ésta. A tales efectos se deberá presentar D.N.I. y fotocopia del Acta de la Asamblea, u órgano equivalente donde se recoja dicha representación o poder notarial.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no incurrir en ninguna de las causas que prohíben contratar con el sector público, recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la





que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni en las causas que prohíben obtener subvenciones del Sector Público del artículo 13.2 de la LGS.

d) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos por el órgano competente. No obstante, la presentación de estas certificaciones podrá ser sustituida por declaración responsable del representante legal cuando la subvención a otorgar no supere, cada una de ellas, los 3.000 euros.

e) Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones o transferencias, de administraciones o entidades públicas o privadas, para financiar la misma actividad. O, en su caso, declaración en la que figuren todas las ayudas recibidas para la financiación del proyecto de modo que se pueda comprobar que la suma de las subvenciones no supera el coste total del proyecto.

f) Descripción del proyecto para cuya financiación se solicita la subvención y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos para su ejecución.

g) Datos de la cuenta bancaria a la que se debe transferir la subvención si fuera concedida.

h) Cualquier otra documentación que se especifique en la convocatoria y que guarde relación con el objeto de la subvención o con los criterios de adjudicación.

VII.- Mediante la firma de este Convenio, el beneficiario asume las siguientes obligaciones previstas en el artículo 7 de la referida Ordenanza:

a) Tener como fines institucionales la realización de los proyectos presentados a la convocatoria, figurando en sus estatutos o normas por las que se rijan.

b) Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Olvera la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que se convoquen desde la concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Olvera y facilitar los datos que se le requieran.

f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

g) Comunicar, en el plazo de 20 días la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

h) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.

i) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad





Autónoma y al Ayuntamiento de Olvera.

- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Olvera de proyectos que sean objeto de subvención.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.
- n) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

VIII.- La justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado, con posible prórroga de un mes más a solicitud del beneficiario

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y documentos probatorios del pago. Conforme al art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones solo **serán subvencionable los gastos cuyo pago se acredite que se ha realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.**
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) Los tres presupuestos que en cumplimiento del artículo 31.1 de la Ley general de subvenciones se establece (para gastos en suministros o servicios cuando supere el gasto los 15.000 euros más IVA y en el caso de obras 40.000 euros más IVA).
- e) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento del artículo 18.4 de la LGS que dispone expresamente los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- f) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

Si la justificación se presenta por importe inferior al presupuesto inicial de la actividad





subvencionada, la liquidación definitiva se realizará proporcionalmente. Si el pago se hubiera efectuado por anticipado se exigirá el reintegro de la parte correspondiente conforme al artículo 37 de la LGS.

Cuando el órgano concedente apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente darán lugar al reintegro de la subvención pagada por anticipado conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

La Cuenta Justificativa se presentará acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

Deberán presentarse originales y fotocopias. Los documentos originales serán estampillados por la Intervención de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año de la concesión conforme al proyecto presentado por le beneficiario que justificó el otorgamiento de la subvención.

IX.- El importe de la subvención se hará efectivo por el Ayuntamiento de Olvera mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario en el plazo máximo de dos meses desde la justificación del gasto. No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos a justificar.

X.- En los casos en los que se proceda a la devolución voluntaria, total o parcial, del importe de la subvención, el beneficiario deberá abonarla en la cuenta corriente titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Olvera abierta en la entidad UNICAJA con IBAN ES16 2103 0604 9602 3074 5853, presentando el resguardo acreditativo del ingreso en el Negociado de Intervención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará y liquidará los intereses de demora devengados desde que se efectuó el pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

XI.- En cumplimiento del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las medidas de difusión a adoptar por los beneficiarios son las siguientes: consistirán para las personas físicas o entes con o sin personalidad jurídica propia (asociaciones, entre otras) difusión a través de medios electrónicos o audiovisuales o en redes sociales en los que aparecerá el escudo del Ayuntamiento de Olvera, a través de cartelera (incluyendo foto de su colocación) en los que aparecerá el escudo del Ayuntamiento de Olvera o a través de materiales impresos en los que aparecerá el escudo del Ayuntamiento de Olvera o menciones en medios de comunicación. con el





Ayuntamiento de Olvera

siguiente texto: Esta actividad ha sido financiada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Olvera con un importe de 1.500 euros.

Será suficiente con la publicación una única vez y dentro del marco de la actividad que sea objeto de financiación, en el caso que la actividad se haya celebrado con anterioridad tras la obtención de la subvención deberá hacerse la correspondiente difusión.

XII.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concertación por el beneficiario de la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, se deberá obtener la correspondiente autorización del órgano concedente con anterioridad a la concertación de la actividad.

XIII.- Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en la fecha y lugar del encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez

Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 (Cádiz). Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: 7KTZKDCFTG5WRXC5RT7FH6DR2 | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Ayuntamiento de Olvera

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA DE CÁDIZ

Fdo.- Antonio villalba Márquez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.- María José Ayllón Motto

Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 (Cádiz). Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: 7KTZKDCFTG5WRXC5RT7FH6DR2 | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7